



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de COOPERATIVA DE APORTE Y CRÉDITO MUTUAL "COOPMUTUAL" - 900.479.582-6 contra JORMAN VARGAS GAMBOA 1.075.221.953. Radicación 41001-41-89-004-2022-00680-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de COOPERATIVA DE APORTE Y CRÉDITO MUTUAL "COOPMUTUAL", identificada con NIT. 900.479.582-6, contra JORMAN VARGAS GAMBOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.221.953, así:

CUOTAS PAGARÉ No. 17-07-200791

- 1.1. \$973.849 por capital de la cuota vencida el 18 de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 19 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. \$168.066 por interés de plazo.
- 1.3. \$993.424 por capital de la cuota vencida el 18 de abril de 2022, más los intereses moratorios desde el 19 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.4. \$148.491 por interés de plazo.
- 1.5. \$1.013.392 por capital de la cuota vencida el 18 de mayo de 2022, más los intereses moratorios desde el 19 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. \$128.523 por interés de plazo.
- 1.7. \$1.033.761 por capital de la cuota vencida el 18 de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 19 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. \$108.154 por interés de plazo.
- 1.9. \$1.054.539 por capital de la cuota vencida el 18 de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 19 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10. \$87.376 por interés de plazo.
- 1.11. \$1.075.736 por capital de la cuota vencida el 18 de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 19 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12. \$66.179 por interés de plazo.

SALDO CAPITAL INSOLUTO DEL PAGARÉ No. 17-07-200791

- 1.1. \$2.216.773 por saldo del capital insoluto, más los intereses moratorios desde el 6 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. KARLA ALEXANDRA SILVA RAMOS, para actuar como apoderada de la parte demandante, de conformidad al endoso conferido.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

J.D.Q.C.